

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1734

DALCAHUE, 21 de agosto de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N°9076 del 19 de agosto de 2019 y 2343 del 5 de marzo de 2019, ambas del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N°768 del 13 de marzo de 2019; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don José Francisco Ricaurte Mendoza y mediante el cual se modifica parte del Punto VII. Monitoreo y Evaluación y del Punto VIII. Indicadores y Medios de Verificación, "Cumplimiento del objetivo específico N° 1 de la Resolución N°1284.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



~~CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ~~

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

1734

21-08-19

RESOLUCION EXENTA N° 9076

CASTRO, 19 AGO. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Addendum sobre convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria suscrito con fecha 31 de julio de 2019 , entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 2343 de fecha 5 de marzo de 2019 del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución Exenta N° 1284 de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba el Programa, la Resolución Exenta N° 136 de fecha 8 de febrero de 2019 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República y D.E. N° 66 de fecha 19 de julio de 2019, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Vistos antecedentes que detallan programa, recursos, convenios y addendum suscritos entre el Servicio y la Municipalidad. 2.- Solicitud del Referente técnico del Programa D. Claudia Arias Carrasco 3.- que mediante Resolución Exenta N° 429 de fecha 06 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud modifica parte del Punto VII. Monitoreo y Evaluación y del Punto VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, "Cumplimiento del objetivo específico N°1" de la Resolución N° 1284.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde:

268 13.03
2343 05.03

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE, "ADDENDUM CONVENIO RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA"** suscrito con fecha 31 de julio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, puesto que mediante Resolución Exenta N° 429 de fecha 06 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud modifica parte del Punto VII. Monitoreo y Evaluación y del Punto VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, "Cumplimiento del objetivo específico N°1" de la Resolución N° 1284.
2. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
3. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




D. JOSÉ FRANCISCO RICAURTE MENDOZA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

 
JFRM/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/EGB/GAC/jrc
Distribución:

- ✔ Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- ✔ Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- ✔ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✔ Subdepartamento de APS, S.S. Chiloé
- ✔ Referente Técnico del Programa D. Claudia Arias Carrasco
- ✔ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✔ Of. Partes, S.S. Chiloé





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

1-31
21-25-19

ADDENDUM MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA
RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 31 de julio de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, rerepresentado por su Director (S) **D. José Francisco Ricaurte Mendoza**, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Entre el Servicio y la Municipalidad se ha celebrado Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de con fecha 13 de febrero de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 2343 de fecha 5 de marzo de 2019.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1284 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 136 de fecha 8 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta N° 429 de fecha 06 de mayo de 2019, el Ministerio de Salud modifica parte del Punto VII. Monitoreo y Evaluación y del Punto VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN, "Cumplimiento del objetivo específico N°1" de la Resolución Exenta N° 1284 que aprueba el Programa Resolutividad en Atención Primaria; Manteniendo plenamente vigente lo no modificado en la respectiva Resolución N°1284.

m

TERCERO: Que mediante este instrumento las partes acuerdan modificar el convenio antes singularizado, cambiando el párrafo segundo de la cláusula Segunda que indica:

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1284 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 136 de fecha 8 de febrero de 2019. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

CUARTO: Que, las partes, vienen en modificar el párrafo segundo de la cláusula segunda, en los siguientes términos:

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N° 1284 de fecha 28 de diciembre de 2018; Resolución modificada por la Resolución Exenta N° 429 de fecha 06 de mayo de 2019; los recursos fueron aprobados y distribuidos por Resolución Exenta N° 136 de fecha 8 de febrero de 2019 la "Municipalidad" se compromete a desarrollar tanto el programa como lo señalado en las resoluciones antes referidas, las que forman parte integrante del presente convenio.

QUINTA: En lo no modificado se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

SEXTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.


SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


D. JOSÉ FRANCISCO RICAURTE MENDOZA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


Vº Bº Dirección de Atención Primaria
CHILOÉ

Vº Bº Dirección de Atención Primaria


Vº Bº Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.
CHILOÉ

Vº Bº Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.